

Mt<sup>r</sup>. Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad del Cantón de Bellavista el dia 15 de Junio de 1948. Con la asistencia de los Dres. Rodríguez Chaves Campos y Martínez González, asistieron también el Dr. Jefe Político don Juan Quiñón el Dr. Gómez Alvarado el Dr. Juan Tamayo, presidida por el primero se dio punto:

Mt<sup>r</sup> I. - Lectura y aprobación del acta anterior.

Mt<sup>r</sup> II. - Informe para Inspector Cantonal de Fronteras.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 19<sup>r</sup> de la Ley de Fronteras se dispone: enviar al Servicio M. de Electricidad, para el nombramiento de Inspector Cantonal de Fronteras la tema siguiente: Dr. Jefe Político - don Juan Rodríguez H. y don Gilodoro Alvarado.

Mt<sup>r</sup> III. - Comisión de Paja de Frontera:

Leída la solicitud que presenta el Dr. don Juan Ramírez R. en donde solicita una paja de frontera de la comuna de la Ribera se acuerda: Pedir el informe para la adjudicación a los Drs. Jefes de la Ribera y de la Huemul. Por lo tanto el Dr. Ramírez debe de esperar hasta la justicia final para resolver el asunto.

Mt<sup>r</sup> IV. - Autorización para la elaboración de Presupuestos Extraordinarios que el fin de cancelar la deuda de Fondos Públicos hasta Diciembre de 1947 y de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1948; como también la deuda que tiene este Municipio con el Dr. Rodríguez Flores E. de \$260<sup>r</sup> según el artículo IV de la resolución #15 del 5 de Dic de 1947. Se acuerda elaborar un Presupuesto Extraordinario por el total que pague estas cuentas y hacer su cancelación respectiva.

Mt<sup>r</sup> V. - Activar la Recaudación de Impuestos agravados.

Enviando comunicado ante el Ayuntamiento que el pendiente de celos alcaya una suma muy elevada, se ha todo en lo que se refiere a comuna para también: Bodegas, Barberías, fábrica de aceites y grasas - Beneficio de Juzos - Beneficio de Catedráticos de cargo, matrícula de cuentas etc y no justificándose esta anomalía, juzgando que existen desfacciones

los alls que ordenan el cumplimiento y respaldan toda ejecución legislativa para obligar a los numerosos a que cumplan sus más deberes de Hacienda; que el Ejecutivo Municipal respondido de los empleados correspondientes proceda de inmediato y como lo tenga a bien, a la aplicación de lo que sea necesario para hacer cumplir este acuerdo ya que esta disposición no solamente es un aliciente para el Municipio, sino, que también constituye un gran beneficio para todo el Cantón, para la ejecución de las materiales de gran necesidad.

#### Art VI. — Cumplimientos de la Ley #533 del 25 de Julio de 1946.

Ms habiendo logrado el consentimiento de otros Jefes Políticos, en el control y vigilancia de la compra y venta de licores, para la justa percepción del Impuesto creado por Ley #533 de 1946 de Hacienda; — Poner en conocimiento de los Patentados que la compra de licores deben hacerla en la Fincasa de Hacienda, con libetas propias y bien atalladas y que serán considerados como licores de alta pureza, los comprados en otras fincasales o a otros patentados. Se puplica al Ejecutivo Municipal notificar este acuerdo a los Patentados de licores, en acta formal para que de pués no aleguen ignorancia del mismo.

#### Art VII. — Autorización al Ejecutivo Municipal

Se autoriza al Ejecutivo Municipal para que contrae el arriendo de una jeneta en uno de los calabozos, compra de una Boga para el sanitario de la Jefatura, una docena de pañuellos para el Abulento Público, como también compre un peón que lo acompañaría para una limpieza en los lugares necesarios en la Pequeña Central, lo mismo que contrate o con personas preparadas la limpieza de la Plaza Pública. El señor quien queda autorizado para girar los gastos necesarios se este acuerdo, previa presentación de planillas y facturas con el W<sup>o</sup> Bueno del Ejecutivo Municipal.

Art VIII. — Requerimientos al fontanero don Manuel Ilvarez.

Presentes ante esta Corporación los pes. Ingenio fundado den de  
sidio Polans y den Antonio González manifiestan lo siguiente:

ponemos juntos una plática de nuestras obligaciones en lo siguiente  
al pago de impuestos de Caneña, por lo tanto exigimos, por medio de la  
iluminosidad que se obligue al Sr. Fontanero don Manuel Alvarez  
a que il cumplga con su deber, corrigiendo los defectos existentes en  
todo el viandario causados por el mal estado de las llaves de uso  
causando el desperdicio de aguas y como nosotros somos los últi-  
mos beneficiados por el ramal, somos los que directamente sufriremos  
las consecuencias de cesazos de agua, debido a la poca autori-  
dad de este empleado y al abandono de sus funciones. por lo  
tanto pedimos a ese honorable cuerpo que se haga el respe-  
cto correspondiente al empleado correspondiente para lo cual  
esperamos el tiempo prudencial que creemos necesario y de no  
ser así, promosuernos el asunto con base en las disposicio-  
nes legales. En vista de la queja, que bien fundada apre-  
men los mencionados pes. de Jurea; Manifestarle al Sr. Fonta-  
nero Alvarez que proceda al cumplimiento de sus deberes de a-  
cordado con sus obligaciones y de no ser así, también esta Cor-  
poración procedrá a la aplicación de la Ley.

Además se encarga al Ayuntamiento Municipal que cite al Fontanero Ilva-  
rez para que tenga conocimiento de esta disposición y que de inmediato  
proceda a la revisión de la canería y obligue como lo tenga a bien a la  
preparación o cambio de las llaves en mal estado. Todo cumplimiento que  
se haga estará perjudicado por este Ayuntamiento. En lo que se refiere a re-  
visión y enmiendas de la canería debe de ser manifestado a los demás  
fontaneros del Cantón, para de que permanezcan al cumplimiento de es-  
ta disposición el Ayuntamiento Municipal deberá informar a este cuerpo pa-  
ra darse el trámite de ley. Antonio Chávez C



Antonio Chávez C  
Sra.